

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 2021-642 INADMITE DEMANDA  
MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho Bucaramanga, 19 de octubre de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, diecinueve de octubre de dos mil veintiuno

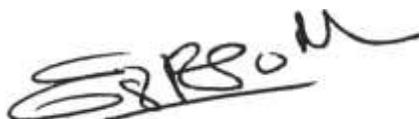
Conforme al art. 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda ejecutiva adelantada por CREDIHOGAR contra HERNANDO SANCHEZ, para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto se subsane así:

Se le solicita a la apoderada de la entidad demandante demandante allegar prueba de la inscripción del correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados. Art. 5 Decreto 806 de 2020.

Se le solicita igualmente allegar certificado de existencia y representación de CREDIHOGAR.

Se le solicita indicar las fechas a partir de cuándo solicita los intereses moratorios sobre los capitales de \$ 16.020.000.oo. y \$ 9.240.000.oo.

NOTIFÍQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
Juez

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 003  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3322469e7cc34fd947db0e6261033fd9db0a9aa08bd2f652ebe1f74dc803685  
Documento generado en 19/10/2021 09:32:05 AM

valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>